



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 10 DIC. 2024

Resolución de Gerencia General N°003 - 2024-SBA

VISTO:

El Informe N°260-2024-SBA/P-GG-OAF-URRHH, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Memorando Múltiple N° 030-2024-SBA/P-GG-OAF-URRHH, de fecha 08 de noviembre del 2024, sobre Programación del Rol de Vacaciones para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°713 Consolidan la Legislación Sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, señala que *"el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios."*, Artículo 18° de la misma Ley indica *"El trabajador puede convenir por escrito con su empleador en acumular hasta dos descansos consecutivos, siempre que después de un año de servicios continuo disfrute por lo menos de un descanso de siete días naturales (...)";*

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Artículo 35° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, señala que las vacaciones son de carácter obligatorio e irrenunciable para todos los servidores de la administración pública y para gozar anualmente treinta días de vacaciones remuneradas, se alcanza después de haber cumplido el ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad y por necesidad de servicio;

Que, con Memorando Múltiple N° 036-2024-SBA/P-GG-OAF-SRRHH, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Supervisora del Área de Recursos Humanos, requiere a los diferentes Órganos Estructurados de la entidad, programen sus vacaciones previa coordinación con el personal nombrado a su cargo con más de un año de servicios, teniendo en cuenta la necesidad institucional y el interés del personal, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276, D.S N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 713°, el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, mediante el Informe N°260-2024-SBA/P-GG-OAF-URRHH, de fecha 22 de noviembre del 2024, la jefatura de la Supervisora de Recursos Humanos eleva a





**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO**

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia General la Programación del rol de vacaciones para el ejercicio 2025 del personal perteneciente al D.L. 728 y pertenecientes al D.L. 276° de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído de Gerencia General N° 3227, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia General dispone la proyección del acto resolutivo de programación del rol de las vacaciones para el personal de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 13-2023-SBA-P, de fecha 31.05.23 y conforme al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Rol de vacaciones programadas para el ejercicio fiscal 2025, para los trabajadores del régimen laboral del D.L. 276 y del régimen laboral del D.L. 728 pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, lo cual se decreta bajo el siguiente detalle:

FEBRERO

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- GARAY ANAYA, Juan Carlos
- VELASQUEZ CAYAMPI, Alixis

MARZO

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- MENDOZA PANTOJA, Manuel Antonio
- GONZALES ROJAS, Margarita
- REVOLLAR OCHATOMA, Norma Aurea

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- ALVARADO QUISPE, Apolonio
- MARQUINA MEDINA, Victor Raúl

ABRIL

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- AUQUI OROSCO, Marcelino

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- CUBA GUTIÉRREZ, Franklin

MAYO





**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO**

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- ANDRARE ARCE, Rosa Melchora
- YUPANQUI VILCA, Teófilo

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- QUISPE HUAMAN, Reneé
- CHOQUECAHUA CONGA, Rosa

JUNIO

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- ORÉ AGUILAR, Juan Carlos
- CABRERA SULCA, Sonia Gladys
- DE LA CRUZ COLOS, Gonzalo

JULIO

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- YANAMA NÚÑEZ, Félix

AGOSTO

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- CCONISLLA CONDE, Marcelo

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- YNGA GARCIA, Fidel Alberto
- CAMPOS BERROSPI, Esther Doris
- CÁRDENAS CURIHUAMAN, Juanita
- Elvis Enrique FLORES CHUCHÓN

SETIEMBRE

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- ARANGO HUARANCCA, Carmen Teófila
- PAREJA PILLPE, Marcia Felicitas

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- MÉNDEZ PRADO, Ronald
- QUISPE PAREJA, Donato
- BAUTISTA YURI, Henry





**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO**

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OCTUBRE

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- VELARDE VELARDE, Emiliano Germán
- ESQUIVEL FLORES, Marcial Raúl

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- CONDORI IPURRE, Ciro Efrain

NOVIEMBRE

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- AYALA ALARCÓN, Karla Cecilia
- QUISPE BÉJAR, Julia

DICIEMBRE

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 276°

- SANTA CRUZ MIRANDA, Flor Carolina
- JACAY LIMAYMANTA, Ruth Noemi
- QUISPE HUAMANI, Adolfo
- ROJAS VELARDE, Alberto

Personal perteneciente al Decreto Legislativo 728°

- FÉLIX VILCA, Epifania Adela
- RAMOS NÚÑEZ, Karina

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Sociedad de Beneficencia
de Ayacucho


Abog. Elvis Enrique Flores Chachón
GERENTE GENERAL